

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

CAÑETE,

04 ABR 2023

**VISTOS:**

Decreto Ley 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior  
Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.  
Resolución Exenta N° 015/531 y 15/532 de fecha 28 marzo de 2023 que aprueba Convenio Ceci Leluney y Ceci Leibun Aliwen.

**CONSIDERANDO:**

- Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI - I. Municipalidad de Cañete, con fecha 28 de marzo de 2023.

**DECRETO:**

**1. APRUEBESE**, el Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI y la I. Municipalidad de Cañete, denominado Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia(CECI), proyecto que tiene como objetivo ofrecer una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender niños y niñas menores de 6 años, (2 a 5 años 11 meses, siendo atendidos en horario de 8:30 a 16:30 de lunes a viernes en sectores rurales concentrados y/o de alta vulnerabilidad social de las localidades de Pocuno y Tres Sauces, con el objetivo de desarrollar aprendizajes a través de un proyecto educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

**2. APRUEBESE**, el presente Convenio y procédase a su ejecución, por un monto de \$10.720.000.- para el Programa "Lelbun Aliwen" y un monto de \$10.000.000.- para el Programa "Lenuley".

**3. DESIGNESE**, la coordinación y control de la ejecución de este convenio a la Coordinadora de Educación Parvularia de Jardines Infantiles de la Unidad Técnico Pedagógica del DAEM, en cuanto a lo estipulado en los artículos del convenio.

**4. IMPÚTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto a la cuenta Fondos CECI 114.05.33 del Departamento de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JORGE JAMES RADONICH BARRA**  
ALCALDE

JBBT/JAAZ/MECF/CPBP/JCAR/PRM/mgf

**DISTRIBUCION:**

Secretaria Municipal.  
Dirección DAEM  
Unidades DAEM  
Interesado.

ID DOC 411161



0531/28-03-2023

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) AÑO 2023 DENOMINADO "LENULEY" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE. CONCEPCION.**

**VISTOS:**

1) Ley Nº17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional Nº18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley Nº19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) D.L. Nº1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 6) Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 7) Lo dispuesto en la Resolución Nº7 y 14, de 2022 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; 8) Ley Nº21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; 9) Ley Nº 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; 10) Decreto Supremo 0001 de fecha 04 de enero de 2023 del Ministerio de Educación en trámite que nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el artículo 16 del DFL Nº 29 de fecha 16 de junio de 2004 del ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo; 11) Resolución TRA 110790/34/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que nombra a doña Alejandra Patricia Navarrete Villa Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, tomada razón con fecha 06 de marzo de 2019 por la Contraloría General de la República; 12) la Resolución TRA Nº110790/1455/2021, de 21 de diciembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que renueva nombramiento de doña Alejandra Patricia Navarrete Villa como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13.- Resolución exenta Nº 015/325 de fecha 13 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que se celebró con fecha 28 de marzo de 2023, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Centro Educativo Cultural de la Infancia denominado "Lenuley", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada legalmente por su alcalde don Jorge Radonich Barra, cédula de identidad Nº5.759.131-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat Nº 220, comuna de Cañete, Región del Biobío.

2.-Que, Resolución exenta Nº 015/325 de fecha 13 de marzo de 2023, se aprueban recursos por concepto programa PMI continuidad año 2023.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio de Colaboración, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto la Resolución Nº 015/004, de fecha 8 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional De Jardines Infantiles en funcionarios determinados;

**RESUELVO:**

**1.-APRUEBASE**, convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa centro educativo cultural de la infancia denominado "Lenuley" de la comuna de Cañete entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada legalmente por su alcalde don Jorge Radonich Barra, que a continuación se reproduce:



**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO**

**Y**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Concepción, a 28 marzo de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región del Bio Bio, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, Cédula de Identidad N°**12.969.848-9**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, **RUT N° 69.160.500-0**, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE JAMES RADONICH BARRA**, cédula nacional de identidad N°**5.759.131-5**, ambos domiciliados en Calle Prat N°220, Comuna de Cañete, Región del Bio Bio, en adelante también indistintamente "la **Municipalidad o Ejecutor Beneficiario**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La "JUNJI", según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles" que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley). A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, JUNJI implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia (CECI) que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a



niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses, 29 días) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 que establece Ley General de Educación con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local módulo, ubicado en Camino Cayucupil s/n (Escuela G-829), Comuna de Arauco, la siguiente Unidad Educativa del **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI): LENULEY**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

#### **TERCERO: EL PROGRAMA.**

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la **Municipalidad** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

<b>NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI</b>	<b>DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>CAPACIDAD DE ATENCIÓN</b>
LENULEY	Camino Cayucupil s/n (Escuela G-829)	10

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.



Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas

#### **CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.**

a) La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

##### **1) INMUEBLE.**

La unidad educativa CECI **LENULEY** funcionará en el local ubicado en Camino Cayucupil S/N.

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad/Entidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

##### **2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

**3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO<sup>1</sup>.** Mantención y reparación del equipamiento aportado por la MUNICIPALIDAD.

**4) EQUIPAMIENTO.** De conformidad a la normativa vigente definida por JUNJI para el **Centro Educativo Cultural de la Infancia: LENULEY** la **Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- Local modular de uso exclusivo.

<sup>1</sup> Se entenderá como mobiliario todo elemento contemplado en norma técnica mobiliario, equipamiento, textiles y calefacción de JUNJI aprobado por la resolución exenta vigente.



- 5) **PERSONAL:** La **Municipalidad** proporcionará el personal de servicio de aseo, en caso de que ello sea factible. La **Municipalidad/Entidad** deberá verificar la idoneidad del personal de servicio y la revisión periódica del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Cabe señalar que dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

#### **QUINTO: APORTES DE JUNJI.**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de enero a diciembre, la JUNJI aportará el personal educativo, las raciones alimentarias, bienes de uso necesarios para la correcta operación de programa durante dicho período, además de una transferencia de dinero con el objetivo de aportar al financiamiento de los gastos básicos, transporte escolar entre otros que puedan corresponder, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Personal Educativo idóneo
- 2) Raciones Alimentarias: Corresponden al servicio de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 3) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo y de los niños y niñas para un correcto desarrollo de la función educativa tales como, mesas, sillas, libreros, escritorios entre otros necesarios, además de los materiales de aseo, material de oficina, material pedagógico y extintores de clase ABC.
- 4) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems tales como transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

#### **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.**

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble, mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura. JUNJI podrá realizar estas acciones, cuando la Municipalidad/Entidad no esté en condiciones de llevarlas a cabo, con el propósito de posibilitar la continuidad y adecuado funcionamiento de la atención de párvulos en la unidad educativa, siempre y cuando JUNJI cuente con los recursos disponibles para ello.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.



Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio de la **Municipalidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

#### **SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO**

Para el funcionamiento del CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican en una sola cuota:

<b>Concepto</b>	<b>Monto total</b>
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto	\$10.000.000.-
Servicios básicos	
Otro ítem autorizado por JUNJI	
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.000.000.-</b>

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

- 1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.
- 2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **CORRIENTE N°56309000230 BANCO ESTADO**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de enero a diciembre del 2023, estos-inclusive. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el CECI funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio/Entidad acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

#### **SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD**

La **Municipalidad** además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".



La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo), de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Unidad de Construcción y mantención de espacios educativos o su símil, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Municipalidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

En el caso que la unidad educativa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

La **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CECI, aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Pauta de Infraestructura Programa Alternativo, modalidad CECI-PMI.
- d) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI**





La JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en el artículo quinto y sexto del presente convenio además de velar por el correcto uso y destino de los aportes en los fines dispuestos en el presente convenio.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República ([www.tgr.cl](http://www.tgr.cl)). El comprobante de dicha gestión debe adjuntarse a la rendición final de gastos.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la entidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

#### **DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**



Corresponderá a las Direcciones Regionales de la JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de la JUNJI a través de sus departamentos y unidades respectivas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023. Ello, sin perjuicio de que las actividades señaladas en la cláusula décimo segunda y las transferencias de recursos se lleven a cabo hasta el 31 de diciembre del año 2023 o con antelación a la fecha antes indicada. Por razones de buen servicio, la Municipalidad/Entidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativas:

- a) La Municipalidad/entidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en el punto décimo tercero o que la JUNJI no haya notificado a la Municipalidad/entidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en el punto décimo cuarto.
- b) La Municipalidad/entidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.
- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI este totalmente tramitada.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA RENOVACION ANUAL, ACTUALIZA LOS MONTOS A TRANSFERIR Y LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE PÁRVULOS**

Una vez propuestos, por las Direcciones Regionales a la Dirección Nacional de JUNJI, los programas idóneos para realizar la renovación anual de los respectivos convenios, la actualización de montos a transferir y capacidades de atención, JUNJI emitirá una Resolución Exenta que será firmada por la Vicepresidenta Ejecutiva, que apruebe este acto por un periodo determinado que, en todo caso, no podrá exceder del año presupuestario. Se podrá dictar más de una resolución para estos efectos.

En ella se establecerán entre otros datos, la razón social y RUT de la entidad, identificación del establecimiento, la capacidad autorizada, distinguiendo los distintos niveles de atención, los ítems presupuestarios y los montos autorizados para el año.

La transferencia de fondos correspondiente a la renovación anual podrá efectuarse una vez totalmente tramitada el acto administrativo aprobatorio en un periodo no superior a 30 días corridos a contar de este acto.

La determinación del monto de la transferencia será realizada por parte de JUNJI ajustándose a la disponibilidad presupuestaria anual, teniendo siempre los ítems presupuestarios autorizados y la capacidad autorizada para el año en curso.

#### **DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una



*solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMO-precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio según lo establecido en la cláusula DÉCIMO CUARTO, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.*

*La Entidad a su vez podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en el punto décimo primero del presente convenio.*

#### **DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES**

*La JUNJI además de lo señalado en la cláusula SEPTIMO precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en el caso de la ocurrencia de una o más de las siguientes causales:*

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.*
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.*
- c) No cumplir con las normas de priorización que establece modelo institucional de priorización de párvulos y sus familias, de la junta nacional de jardines infantiles para jardines infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos.*
- d) Alterar la matrícula y/o la asistencia diaria de los párvulos.*
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.*
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.*
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.*
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.*
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.*
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio.*
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los lactantes y párvulos asistentes al establecimiento.*
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los párvulos que asisten a la unidad educativa.*
- l) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de la JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención educativa y seguridad de los párvulos que asistan a los jardines infantiles. Corresponderá al Director/a Regional de la JUNJI disponer la suspensión temporal, definitiva de los recursos o el término anticipado del convenio según sea el caso.*

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO**

*Las partes acuerdan que toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.*

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

*Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

*La personería de doña ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución TRA 110790/34/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que nombra la como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio, tomada razón con fecha 06 de marzo de 2019 por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en Resolución TRA 110790/1455/2021 de fecha 21 de*



diciembre de 2021 que renueva nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública, registrada con fecha 21 de diciembre de 2021 por la Contraloría General de la República.

La personería de don **JORGE JAMES RADONICH BARRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio N°6384 del 02 de julio 2021.

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte”;

**2.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Subtitulo (24), ítem (03), asignación (172), subasignación (003), programa 02, Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

AIA/



ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES BIO  
BIO  
FECHA: 28/03/2023 HORA:15:28:46

ESAT

JDPA

KVBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2264610-5ebc47 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>